



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 05-2022-MPLC

Quillabamba, 27 de enero de 2022.

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27/01/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el **Artículo 41°** de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, por su parte el **núm. 3)** del artículo 20° de la Ley invocada, señala que es atribución del Alcalde: “Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad”;

Que, en el Artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el Artículo 3° de la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que: “Las Sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, (...);”

Que, la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría, por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otras entidades, sujetas al Sistema Nacional de Control, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante Oficio N° 000855-2021-CG/GAD, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, comunicó al el CPC. Riben Fredi Huillca Peña – Director de Administración de la Municipalidad Provincial de La Convención, que previo al Concurso Público de Méritos para designar a la Sociedad Auditora para realizar la Auditoría Financiera Gubernamental en la Municipalidad Provincial de La Convención, se efectúe la transferencia financiera bajo el marco de la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control, por el monto de S/. 106,936.00 (Ciento Seis Mil Novecientos Treinta y seis con 00/100 soles, incluido el Impuesto General a las Ventas - IGV) por cada periodo a auditar (2021-2022), más la suma de S/. 10,874.00 /Diez Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles), por el derecho del 6% por designación de periodos 2021 y 2022;

Que, mediante Informe N° 0008-2022-DA-MPLC, de fecha 07/01/2022, el CPC. Riben Fredi Huillca Peña – Director de Administración de la Municipalidad Provincial de La Convención, remite a la Gerencia Municipal el Oficio N° 000855-2021-CG/GAD, descrito líneas arriba, a efectos que en Sesión de Concejo se apruebe la transferencia financiera a la Contraloría General de la República por los periodos 2021 y 2022, así como efectuar el pago del 6% por concepto de designación, según el siguiente detalle:

PERIODO	CONCEPTO	MONTO A TRANSFERIR
2021	Retribución económica (incluye IGV)	S/. 106,936.00
2022	Retribución económica (incluye IGV)	S/. 106,936.00
2021-2022	Derecho del 6% por designación	S/. 10,874.00
TOTAL TRANSFERENCIA FINANCIERA		S/. 224,746.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 05-2022-MPLC

Que, mediante Informe N° 038-2022-MIC/DPP-MPLC, de fecha 11/01/2022, el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana – Director de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Convención, remite opinión de disponibilidad presupuestal, conforme a los documentos antes descritos, donde informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 224,746.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles), para realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la Republica, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la Sociedad de Auditoría por el periodo 2021 y 2022, el cual será afecto al Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 0028-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 14/01/2022, el Abg. Ricardo Enrique Caballero Avila – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención, previa descripción de los antecedentes y análisis legal e invocando la normativa legal vigente, **concluye y opina**, que es PROCEDENTE Aprobar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la Republica por los periodos 2021-2022, para designar a la Sociedad Auditora mediante Concurso Público de Méritos, el monto a transferir es de S/. 224,746.00 (Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles), afecto al Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal. Asimismo, se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 3); y Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la TRANSFERENCIA FINANCIERA a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, destinada a la Contratación de la Sociedad Auditora, que realizará la Auditoría Financiera Gubernamental correspondiente a los periodos 2021 y 2022 de la Municipalidad Provincial de La Convención, el cual será afecto al Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, según el siguiente detalle:

PERIODO	CONCEPTO	MONTO A TRANFERIR
2021	Retribución económica (incluye IGV)	S/. 106,936.00
2022	Retribución económica (incluye IGV)	S/. 106,936.00
2021-2022	Derecho del 6% por designación	S/. 10,874.00
TOTAL TRANSFERENCIA FINANCIERA		S/. 224,746.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones que corresponda para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Contraloría General de la Republica y demás Unidades Orgánicas para el cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

CC
Alcaldía
GM
DPP
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año de la Educación, la Cultural, el Deporte y la Salud Mental"

INFORME LEGAL N° 0028 – 2022/O.A.J. –MPLC/LC

A : Econ. HUMBERTO DEL CARPIO DEL CARPIO.
GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVECCION.

DE : Abg. RICARDO ENRIQUE CABALLERO AVILA.
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - MUNICIPALIDAD
PROVICIAL DE LA CONVECCION.

ASUNTO : INFORME LEGAL – TRANSFERENCIA FINANCIERA A LA CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA PERIODO 2021-2022.

REFERENCIA : a) OFICIO N° 000855-2021-CG/GAD.
b) INFORME N° 0008-2022-DA-MPLC.
c) INFORME N° 038-2022-MIC/DPP-MPLC.

FECHA : Quillabamba, 13 de enero del 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
GERENCIA MUNICIPAL
Fecha de Recepción:
14 ENE 2022
N° de Registro: 343 Hora: 12:33
N° de Folio: 10 Firma: [Firma]

Previo un cordial saludo, visto los documentos de la referencia, en mérito al Proveído N° 085-2022-GM, por el cual su Despacho solicita opinión legal, se resuelve bajo los siguientes fundamentos:

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que, mediante el documento de la referencia a), de fecha 28 de diciembre de 2021, con registro N° 20621 de la Unidad de Tramite Documentario, emitido por el Gerente de Administración de la Contraloría General de la Republica, Lic. Jorge Alexander Medina Burga, a efecto de realizar transferencia económica, siendo atribución exclusiva de la Contraloría General designar a las Sociedades de Auditoria (en adelante SOA), que se requiera a través de Concurso Publico de Méritos para la realización de la auditoría financiera gubernamental en las Entidades y efectuar su contratación. Con la finalidad que la Entidad Fiscalizadora Superior realizara el CPM, después que las Entidades realicen la transferencia por concepto de retribución económica, el pago del derecho de designación y presenten la información para el CPM.

SEGUNDO.- Que, mediante el documento de la referencia b), de fecha 07 de enero del 2022, el Director de Administración, CPC. Riben F. Huilca Peña, remite el Oficio N° 000855-2021-CG/GAD, emitido por el Gerente de Administración de la Contraloría General de la Republica, a efectos de gestionar y viabilizar las transferencias financieras a favor de la Contraloría General de la Republica, para que sea incorporada una convocatoria para un concurso público de méritos, para designación de una Sociedad de Auditoria. Además realizar la transferencia económica por los periodos 2021-2022, así como efectuar el pago del 6% por concepto de designación y se apruebe la transferencia económica en sesión de concejo municipal posterior emisión del acto resolutive. Según el siguiente detalle:

PERIODO	CONCEPTO	MONTO A TRANSFERIR
2021	Retribución Económica (incluye IGV)	S/ 106,936.00
2022	Retribución Económica (incluye IGV)	S/ 106,936.00
2021-2022	Derecho de 6% por designación	S/ 10,874.00
TOTAL TRANSFERENCIA FINANCIERA		S/ 224,746.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Abg. Ricardo Enrique Caballero Avila
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
O.A.J. N° 3282



TERCERO.- Que, mediante el documento de la referencia c), de fecha 11 de enero de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, concluye de la evaluación del expediente, para la aprobación de la transferencia financiera a la Contraloría General de la Republica periodos 2021-2022; y designación de Sociedad Auditora a través de Concurso Publico de Méritos, informa que a la fecha **SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL HASTA POR LA SUMA DE S/ 224,746.00 (Doscientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 soles)**, para realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la Republica, afecto al Rubro 07; Fondo de Compensación Municipal.

II. BASE LEGAL:

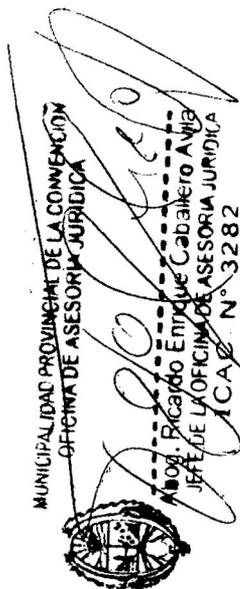
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control

III. ANÁLISIS JURÍDICO:

- 3.1. Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre la Descentralización del Título IV de la Constitución Política del Estado, dispone en su Artículo 194º, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente, con plena capacidad para el cumplimiento de fines"
- 3.2. Que, la autonomía que nuestra Carta Magna establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración entre ellos los legislativos, pero con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;
- 3.3. Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referido a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- 3.4. Que, el artículo 4 y 5 de la ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público.-

- 4.1 *Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*
- 4.2 *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*





Artículo 5. Control del gasto público.-

5.1 *Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

- 3.5. Que, el artículo 20 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control;

Artículo 20. Sociedades de auditoría.-

Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinarlas actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General.

- 3.6. Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 230-2021-MPLC, de fecha 29 de diciembre se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura 2022 de la Municipalidad Provincial de La Convención por un monto de S/ 61,827,052.00 y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 796-2021-MPLC/A de la misma fecha.
- 3.7. De la misma manera, con Informe N° 038-2022-MIC/DPP-MPLC, del Econ. Emanuel E. Inocente Cahuana, Director de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la solicitud de Disponibilidad presupuestal para la Aprobación de la Transferencia Financiera a la Contraloría General de la Republica para la implementación del Concurso Publico de Méritos de la designación de Sociedad Auditora, informa que a la fecha SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL HASTA POR LA SUMA DE S/ 224,746.00 (Doscientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 soles).

IV. CONCLUSIONES:

Por las consideraciones expuestas, estando a los Informes precedentemente anotados y con la debida justificación normativa, esta Asesoría Jurídica en el contexto de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, **CONCLUYE Y RECOMIENDA:**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ICAC. N. 3282



4.1. Que, ES **PROCEDENTE APROBAR** la TRANSFERENCIA FINANCIERA a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA POR LOS PERIODOS 2021-2022, para designar una SOCIEDAD AUDITORA MEDIANTE CONCURSO PUBLICO DE MERITOS, el monto a transferir por parte de la Municipalidad Provincial de La Convención a la Contraloría General de la Republica es de **S/ 224,746.00 (Doscientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 soles)**, recurso proveniente afecto al Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal.

4.2. Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9°, Inciso 21 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, **se ponga en conocimiento de Sesión de Concejo para su debate y aprobación**, conforme a las disposiciones legales respecto de la competencia municipal.

V. RECOMENDACIÓN:

5.1. Se **REMITA** el presente y sus actuados a Secretaria General, a efectos que se programe en la Agenda de la Sesión de Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresar mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Abog. Ricardo Enrique Cavallero Avila
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ICAC N° 3282